

Aviso final y explicación pública de una actividad propuesta en una llanura aluvial y un humedal

Para: Todas las agencias interesadas, Grupos e individuos

Esto es para dar aviso de que el **Texas General Land Office** ha realizado una evaluación según lo exigen las Órdenes Ejecutivas 11988 y 11990, en conformidad con las regulaciones del HUD en 24 CFR 55.20 Subparte C Procedimientos para tomar determinaciones sobre llanuras aluviales Manejo y Protección de Humedales. La actividad está financiada por el Programa de recuperación de desastres CDBG de HUD bajo **Proyecto de desvío DD6 MIT MOD Corley, #24-065-004-E161 / B-18-DP-48-0002**.

Ubicación del proyecto:

Todo el trabajo se realizará en la ciudad de Beaumont, condado de Jefferson, Texas, en las siguientes ubicaciones:

- Calle 5 S desde 75 l.f. al norte de Blanchette St. a 195 l.f. al sur de la avenida Terrell.
- Prairie Ave. desde S 5th St. hasta 90 l.f. al este de la Av. D
- Ave. D desde 150 l.f. al sur de Terrell Ave. hasta 200 l.f. al noroeste de la calle Irma.
- Calle Irma desde Ave. D hasta 90 l.f. al este de Neches St.
- Jones St. desde Irma St. noroeste 225 l.f.
- Gary St. desde Irma St. norte 240 l.f.
- Calle Neches desde 115 l.f. al sur de Irma St. a 106 l.f. al norte de Blanchette. Calle.
- Calle Blanchette desde 130 l.f. al suroeste de Neches St. hasta 115 l.f. al noreste de Pearl St.
- FILA Desde Blanchette St. y Pennsylvania Ave. sureste 315 l.f. al río Neches.

Descripción del proyecto propuesto [24 CFR 50.12 y 58.32; 40 CFR 1508.25]:

El contratista instalará 18,300 LF de alcantarillas tipo caja de concreto dentro de un derecho de vía. Las actividades de construcción también incluirán:

- Emisario - 1 LS
- Mejoras de drenaje auxiliar: 1 LS
- Quitar/reemplazar pavimento – 14,470 LF
- Reubicación de Agua/Alcantarillado Sanitario – 1 LS

Adquisición:

El concesionario deberá adquirir servidumbres según sea necesario para acomodar la construcción y llevar a cabo todas las adquisiciones de servidumbres y/o derechos de paso necesarios de conformidad con la Ley Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (42 U.S.C. 4601 et seq).

Llanura de inundación

Exenciones a la Parte 55:

Las acciones enumeradas en el 24 CFR 55.12 revisado que están exentas de los requisitos de gestión de llanuras aluviales de la Parte 55 incluyen:

- *Actividades y acciones exentas que están categóricamente excluidas y no sujetas a 50.4 o 58.5*
- *Restauración o preservación de llanuras aluviales, adquisición de propiedades en llanuras aluviales siempre que el sitio se utilice para control de inundaciones o espacios abiertos, pero solo si las estructuras se limpian y las mejoras se limitan específicamente*
- *Sindicatura o ejecución hipotecaria y acciones conexas*

- *Acciones a nivel de políticas que no involucran trabajo in situ*
- *Emisión de vales de vivienda no basados en proyectos*
- *Una enmienda menor a una acción previamente aprobada.*

El proyecto está sujeto a la Parte 55 porque no cumple con los criterios para ninguna de las exenciones.

Acciones críticas:

Acción crítica significa cualquier actividad para la cual incluso una mínima posibilidad de inundación sería demasiado grande porque dicha inundación podría resultar en pérdida de vidas, lesiones a personas o daños a la propiedad. Las acciones críticas incluyen actividades que crean, mantienen o extienden la vida útil de aquellas estructuras o instalaciones que:

- *Producir, usar o almacenar materiales altamente volátiles, inflamables, explosivos, tóxicos o reactivos con el agua.*
- *Proporcionar registros o servicios públicos o de emergencia esenciales e irremplazables que puedan perderse o dejar de funcionar durante inundaciones y tormentas (por ejemplo, infraestructura comunitaria de gestión de aguas pluviales, plantas de tratamiento de agua, centros de almacenamiento de datos, plantas generadoras, líneas principales de servicios públicos, centros de operaciones de emergencia, incluidas estaciones de bomberos y de policía, y carreteras que proporcionen la única salida de áreas propensas a inundaciones).*
- *Es probable que contengan ocupantes que tal vez no tengan suficiente movilidad para evitar la pérdida de vidas o lesiones durante inundaciones o tormentas, por ejemplo, personas que residen en hospitales, residencias de ancianos, residencias de convalecientes, centros de atención intermedia, centros de alojamiento y atención y centros de servicios para jubilados; la vivienda para una vida independiente para las personas mayores no se considera una acción crítica*

Debido a que el proyecto se considera “infraestructura comunitaria de gestión de aguas pluviales”, se considera una acción crítica.

Cómo se determinó FFRMS:

El FFRMS se determina utilizando un enfoque escalonado:

- *Enfoque científico informado sobre el clima (CISA) - **Método preferido***
- *Enfoque de llanura aluvial con probabilidad anual del 0,2 por ciento (0,2 PFA)*
- *Enfoque del valor de francobordo (FVA)*

Enfoque científico informado sobre el clima (CISA)

- *Los datos federales CISA deben ser iguales o mayores que la elevación base de inundación (BFE) para poder usarse.*

Según la Herramienta Federal de Apoyo al Estándar de Inundaciones (FFSST), se concluyó que no hay datos CISA disponibles para el área del proyecto. Tal como, este enfoque no pudo proporcionar una determinación sobre si el proyecto estaba en la llanura aluvial del FFRMS. Por lo tanto, se consideró el siguiente enfoque escalonado, 0,2 PFA (método de llanura aluvial de 500 años).

FEMA 0.2PFA (llanura aluvial de 500 años)

- *Los mapas de FEMA deben mostrar una llanura aluvial de 500 años para poder ser utilizados.*
- *Las acciones críticas requieren que se utilicen tanto el 0,2 PFA como el enfoque del*

valor de francobordo (FVA) para determinar qué elevación es mayor, el 0,2 PFA o el FVA.

Según el mapa de FEMA n.º 485470020 C (fecha de entrada en vigor el 6 de agosto de 2002), la parte del proyecto que se desarrolla en el lado sur de Blanchette St. y el lado este de S Sabine Pass Ave y se produce dentro del río Neches está ubicada en una llanura aluvial de 100 años (Zona AE). Dado que los proyectos que ocurren dentro de una llanura aluvial de 100 años se consideran dentro de una llanura aluvial FFRMS, **Se requiere el proceso de 8 pasos para este proyecto.**

Área de perturbación en la llanura aluvial del FFRMS: 0,110 acres

Además, de acuerdo con el mapa de FEMA #485470020 C (fecha de vigencia 6/8/02) y #485470025 C (fecha de vigencia 6/8/02), la mayor parte del proyecto está ubicado en la Zona X, que no se considera un área especial de riesgo de inundación. Sin embargo, debido a que no se identificaron llanuras aluviales de 500 años en los mapas, estos mapas no pudieron usarse para determinar si estas secciones del proyecto están ubicadas en una llanura aluvial FFRMS. El mapa también mostró la elevación más alta de la base de la llanura aluvial a 10 pies.

Para garantizar que se considerarán todos los datos apropiados de llanuras aluviales de FEMA y se utilizará la fuente de datos más estricta para los datos de inundaciones comparables, se revisaron todos los FIRMS disponibles, preliminares y pendientes:

Mapas efectivos - 40

Mapas preliminares - 44

Mapas pendientes - 0

Al finalizar esta revisión, se descubrió que dos (2) mapas preliminares mostraban que la mayor parte del proyecto estaba en la Zona X, lo que no representa cambios con respecto a los mapas efectivos de FEMA mencionados anteriormente:

- #48245C0165F (Fecha de entrada en vigor: por determinar)
- #48245C0155F (Fecha de entrada en vigor: por determinar)

Debido a que no se pudo utilizar el método 0.2FA para determinar si todos los elementos del proyecto están ubicados en la llanura aluvial FFRMS, también se consideró el enfoque del valor de francobordo (FVA).

Enfoque del valor de francobordo (FVA):

La FVA define la llanura aluvial del FFRMS como la elevación y el área de peligro de inundación que resulta de:

- 1. Agregar dos (2) pies a la elevación base de inundación (BFE) **para acciones no críticas***
o
- 2. Agregar tres (3) pies al BFE **para acciones críticas.***

Según la herramienta de elevación de inundaciones de FEMA, la elevación de base de la llanura aluvial más alta en el área del proyecto, que debe usarse en el cálculo de FVA, es de 21 pies.

Según la FVA, debido a que el proyecto es una acción crítica, **la elevación de la llanura aluvial FFRMS sería la elevación de la base de la llanura aluvial (21 pies) más tres (3) pies o 24 pies.** Además, la herramienta mostró que la mayor parte del proyecto se encuentra en una zona

de alto riesgo (1%). **Por lo tanto, todo el proyecto se considera que se encuentra en una llanura aluvial FFRMS y, por lo tanto, está sujeto al proceso de 8 pasos.**

- Área total de alteración de la llanura aluvial del FFRMS: 24,9 acres
- **FVA FFRMS = 24 pies**

HUMEDALES

Según un Informe de Delimitación de Humedales y Cuerpos de Agua del área del proyecto, se concluyó lo siguiente:

El propósito de este informe de delineación de humedales y cuerpos de agua fue identificar y delinear todos los humedales y cuerpos de agua, incluido WOTUS, para el Proyecto de Desvío Corley (CDBG-MIT #24-065-004-E161) ubicado en Beaumont, Condado de Jefferson, Texas 77701.

Hay un cuerpo de agua de marea jurisdiccional, el río Neches (0.02 acres) dentro del área del proyecto en el extremo noreste de la ruta del proyecto dentro del Puerto de Beaumont. Además, hay un humedal emergente palustrino (Humedal 1, 0.09 acres) dentro de una depresión aislada en el derecho de vía existente cerca del extremo oeste de la ruta entre S 5th Street y Prairie Street.

El río Neches se considera TNW en la ubicación del proyecto y se consideraría jurisdiccional según la Sección 404 de la CWA y la Sección 10 de la RHA. La elevación MHW del río Neches cerca del sitio es de 0,93 pies.

El humedal 1 está ubicado dentro de una depresión aislada dentro del derecho de vía cerca del extremo oeste de la ruta entre S 5th Street y Prairie Street. El Humedal 1 no se conecta con ningún otro humedal o cuerpo de agua y no tiene ninguna conexión hidrológica con un TNW u otro WOTUS. Por lo tanto, la CCA opina que el Humedal 1 se consideraría un humedal aislado, no adyacente y no jurisdiccional según la Sección 404 de la CWA.

Cualquier actividad propuesta dentro del área del proyecto debe diseñarse de manera que se evite y minimice el impacto en WOTUS en la mayor medida posible. Cualquier material de dragado propuesto o colocación de relleno dentro de los límites jurisdiccionales del río Neches requerirá un permiso de la Sección 404/10 del Distrito USACE Galveston.

La CCA entiende que el emisario de aguas pluviales propuesto que se construirá en el extremo noreste de la ruta del proyecto a lo largo de la costa del río Neches en el puerto de Beaumont Turning Basin está ubicado a 1,570 pies al oeste de la zona de peligro de retroceso designada por el distrito de USACE Galveston en esta área. Las estructuras de emisario construidas fuera de la zona de peligro de retroceso SNWW pueden autorizarse mediante un permiso nacional. Sin embargo, si el USACE determina que el proyecto está ubicado dentro de la zona de peligro de retroceso, es posible que se requiera una carta de permiso para autorizar la estructura de emisario propuesta.

Solicitud previa a la solicitud/alcance del proyecto:

- Enviado al Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE) el 11 de octubre de 2024.

Valores naturales de la llanura aluvial y el humedal:

Los recursos naturales de la llanura aluvial y los humedales incluyen recursos hídricos, biológicos y sociales. El proyecto propuesto tendrá impactos mínimos en las llanuras aluviales y los humedales porque se implementará la mitigación adecuada.

El **Oficina General de Tierras** ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación a tomar para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar los valores naturales y beneficiosos:

1. **Trabaje únicamente fuera de la llanura aluvial y el humedal.** - Debido a que la infraestructura a abordar está ubicada dentro de la llanura aluvial y el humedal del FFRMS y debe abordarse, no es posible completar este proyecto fuera de la llanura aluvial. (No viable)
2. **Obtenga una Carta de Enmienda del Mapa (LOMA) o una Carta de Revisión del Mapa (LOMR).** - Se determinó que ni una LOMA ni una LOMR eran probables ni prácticas para el área del proyecto. (No viable)
3. **Otras infraestructuras consideradas.** - Después de considerar otros proyectos potenciales en la Ciudad, se determinó que de los proyectos elegibles, este era el de mayor prioridad. (No viable)
4. **Ninguna acción o acciones alternativas que sirvan el mismo propósito.** - La infraestructura a abordar es inadecuada para el área y debe abordarse para prevenir riesgos para la salud pública. (No viable)

Medidas de mitigación que se deben tomar para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar los valores naturales y beneficiosos:

- Preservar los valores naturales y minimizar los impactos: una vez finalizada la construcción, será necesario revegetar inmediatamente el área perturbada con pastos nativos. Sólo se deben utilizar plantas nativas en la llanura aluvial y el humedal y en el sitio.
- La deposición y excavación de materiales deberá realizarse de tal manera que se controle la erosión y la sedimentación.
- Será necesario tomar precauciones en el manejo de combustibles u otros materiales peligrosos para evitar descargas o derrames que resulten en una menor calidad del agua subterránea.
- Será necesario implementar y mantener durante la construcción medidas de control de la erosión, como fardos de heno o barreras de pantalla de sedimento, según sea necesario.
- El ingeniero del proyecto deberá incorporar las mejores prácticas de gestión en las especificaciones y planes.
- Cualquier actividad propuesta dentro del área del proyecto debe diseñarse de manera que se evite y minimice el impacto en WOTUS en la mayor medida posible. Cualquier material de dragado propuesto o colocación de relleno dentro de los límites jurisdiccionales del río Neches requerirá un permiso de la Sección 10 del Distrito USACE Galveston.
- Las estructuras de emisario construidas fuera de la Zona de Peligro de Retranqueo del Canal Sabine Neches (SNWW) pueden autorizarse bajo un Permiso Nacional. Sin embargo, si el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE) determina que el proyecto está ubicado dentro de la zona de peligro de retroceso, es posible que se requiera una carta de permiso para autorizar la estructura de emisario propuesta.

Fecha de cualquier LOMR o LOMA final o condicional de FEMA: Ninguno solicitado.

El **Texas General Land Office** asegurará que sea aplicable Se siguen los procedimientos estatales y locales de protección de llanuras aluviales. El **Texas General Land Office** tiene reevaluó las alternativas a la construcción en la llanura aluvial y ha determinado que no tiene ninguna alternativa viable. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de los pasos 3 a 6 de las Órdenes Ejecutivas 11988 y 11990 están disponibles para inspección, revisión y copia del público previa solicitud en los horarios y lugares delineados en el último párrafo de este aviso para la recepción de comentarios.

Hay tres propósitos principales para este aviso. En primer lugar, se debe dar a las personas que puedan verse afectadas por las actividades en llanuras aluviales y humedales y a aquellos que tengan interés en la protección del medio ambiente natural la oportunidad de expresar sus preocupaciones y proporcionar información sobre estas áreas. En segundo lugar, un programa adecuado de avisos públicos puede ser una importante herramienta educativa pública. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre llanuras aluviales y humedales pueden facilitar y mejorar los esfuerzos federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, por una cuestión de justicia, cuando el gobierno federal determina que participará en acciones que se llevan a cabo en llanuras aluviales y humedales, debe informar a quienes puedan estar expuestos a un riesgo mayor o continuo.

Los comentarios escritos deben ser recibidos por el Texas General Land Office en la siguiente direcciones en o antes **21 de marzo de 2025** un período mínimo de comentarios de 7 días calendario comenzará el día después de la publicación y finalizará el día 8th día después de la publicación: **Texas General Land Office, Especialista en Protección Ambiental, Oficina General de Tierras de Texas, PO Box 12873, Austin, TX 78711-2873**. También se podrá revisar una descripción completa del proyecto de 9:00 am a 5:00 pm desde la dirección mencionada anteriormente. Los comentarios también pueden enviarse por correo electrónico a todd@texasenvironmentals.com.

Fecha: 13 de marzo de 2025